MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO
Gestión con lucha

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA y TURISMO

N° 2713-2023-MPH/GPEyT

Huancayo, 11 AGO 2023

VISTO:

La **Papeleta de Infracción Administrativa N° 11401**, de fecha 13/07/2023, impuesta a nombre de **Sergio Justo ARAUJO RUIZ**, identificado con DNI N° 20118996, la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM y el Informe Técnico N° 737-2023-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 40° y 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que las Ordenanzas Municipales son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio del cual se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; y que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes y que mediante Ordenanzas pueden determinar, sanciones de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso..."; habiéndose regulado el procedimiento para tal fin con **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, que aprueba el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Municipalidad Provincial de Huancayo;

Gerencia de Promoción Económica y Turismo
Ing. Jochelim T. Meza León
GERENTE
- MPH -

Que, en acciones de fiscalización realizado por personal competente de la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, con fecha **13/07/2023**, intervino el establecimiento ubicado en la **Av. Ferrocarril N° 1226-Huancayo**, e impuso la **Papeleta de Infracción N° 11401**, a nombre de **Sergio Justo ARAUJO RUIZ**, por la infracción de **"Por exhibir y/o vender productos en la Vía Pública en locales hasta 100 mts²"**, la misma que se encuentra tipificado con código de infracción **GPET.60**, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**; toda vez que al momento de la fiscalización se constató que el referido establecimiento venía exhibiendo sus productos y/o artículos de venta en la vía pública.

Que, conforme a lo descrito en la parte de Observaciones de la Papeleta de Infracción N° 11401, dice: "*Al momento de la inspección se constató que el establecimiento cuenta con Licencia de Funcionamiento; sin embargo, viene ocupando la vía pública como: buzos, pantalones, casacas, maniquís con pantalones*", corroborándose ello con 02 tomas fotográficas; asimismo, es preciso indicar que, de la **Licencia de Funcionamiento N° 909-2019** emitido a favor del administrado Sergio Justo ARAUJO RUIZ, en el recuadro de Actividad Económica, se especifica "NO FACULTA USO DE LA VÍA PÚBLICA"; sin embargo, el infraccionado incumplió dicha prohibición, siendo objetivo la constatación efectuada por el fiscalizador, por lo que, de acuerdo al **Artículo 15°** de la O.M. N° 720-MPH/CM refiere que: "Detectada una infracción por la autoridad municipal, se impondrá la Papeleta de Infracción Administrativa (PIA) a través del Fiscalizador o el Inspector de cada unidad orgánica según corresponda (...)".

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 737-2023-MPH/GPEyT-UP, sostiene que el **Artículo 24° de la O.M. N° 720-MPH/CM**, refiere: "contra la papeleta de infracción sólo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de **cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la emisión, tanto para PIA** como para PIAT; o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada, al cabo de cinco días hábiles (...)"; sin embargo, *habiéndose vencido el plazo establecido, el infractor no ha formulado su descargo de ley, así como tampoco se ha acogido al beneficio del 50% de rebaja de pago*, implicando el reconocimiento de la infracción, por lo que, siendo obligación de la administración municipal debe disponerse la sanción pecuniaria y complementaria que garantice la decisión final en sede

administrativa, puesto que la Papeleta de Infracción N° 11401, se encuentra firme y revestido de legalidad para realizar los actos subsiguientes que acarrea el procedimiento sancionador, ya que el CUISA de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, considera que el Código de Infracción **GPET.60**, tiene como sanción pecuniaria la suma de 20% de la UIT y como sanción complementaria la Clausura temporal, por consiguiente, debe procederse conforme a lo normado.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3 del TUO de la Ley 27444 aproado con D.S. N° 004-2019-JUS, que refiere explícitamente que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses; y, estando a lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 008 -2020-MPH/A sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CLAUSURAR TEMPORALMENTE, por el periodo de 20 (veinte) días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial ubicado en la **Av. Ferrocarril N° 1226-Huancayo**, que cuenta con el Giro de "Venta de Ropas", regentado por el administrado **Sergio Justo ARAUJO RUIZ.**

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución, a la Ejecutora Coactiva asignada a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, para que conforme a su facultad prescrita en el TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva - Ley 26979, aprobado con D. S. 018-2008-JUS, ejecute lo ordenado por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura temporal del local comercial indicado en el artículo primero del presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el presente acto resolutivo al administrado con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley 27444 – D.S. 004-2019-JUS, en su domicilio ubicado en la **Av. Ferrocarril N° 1226-Huancayo**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE PROMOCION ECONOMICA Y TURISMO

Ing. Joshelim T. Meza León
GERENTE

C.c. Archivo
GPEyT-JTML
UP/jsb